

Resolución por la que se adjudica el contrato de obras “Refuerzo del firme en calles del polígono industrial de Cistierna en Vidanes” (Subvención: Mejora Polígonos 2022 Diputación de León).”

En el expediente de contratación de obras nº 349/2024 la Mesa de Contratación, según consta en el acta de su sesión del día 13 de septiembre de 2024, procedió, en el acto público anunciado al efecto, a la apertura de los sobres únicos presentados por los licitadores.

Se presentaron seis licitadores.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la Mesa acordó la admisión de todos los licitadores. De la valoración de las ofertas resultó el siguiente orden:

| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: | Valor estimado | IVA 21% | Total |
|--|-----------------------|------------------|-------------------|
| | 87.419,65 | 18.358,13 | 105.777,78 |

| LICITADOR | Base | IVA 21% | OFERTA |
|-------------------------------|-------------|----------------|---------------|
| AGLOMERADOS LEÓN SL | 58.238,97 | 12.230,18 | 70.469,15 |
| FIRMES Y CAMINOS SA | 62.400,15 | 13.104,03 | 75.504,18 |
| EXFAMEX SL | 66.980,94 | 14.066,00 | 81.046,94 |
| PADECASA OBRAS Y SERVICIOS SA | 68.633,17 | 14.412,97 | 83.046,14 |
| VIDAL FERRERO SL | 73.388,43 | 15.411,57 | 88.800,00 |
| AGLOMEX SA | 74.149,35 | 15.571,36 | 89.720,71 |

Atendiendo a la valoración realizada propuso para la adjudicación a la empresa con la mejor oferta, AGLOMERADOS LEÓN SL.

Conforme a lo establecido en la cláusula 15 PCAP y en los artículos 149 LCSP y 85 RGLCAP, se abrió plazo por cinco días hábiles para que el licitador AGLOMERADOS LEÓN SL justificara la baja por estar incurso en presunción de anormalidad.

Enviado el acuerdo al licitador el día 14-09-2024 (que lo recibió el día 16-09-2024), y publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y transcurrido el plazo de cinco días hábiles habilitado al efecto, no justificó su oferta.

Se reunió la Mesa de nuevo el día 24 de septiembre de 2024 y acordó excluir al citado licitador y, conforme a la cláusula 23 del PCAP, proceder con el siguiente licitador por el orden de clasificación de las ofertas: FIRMES Y CAMINOS SAL

En ROLECE se deduce su clasificación en el Grupo G “Viales y pistas” y en los subgrupos 05 y 06, lo que conforme a la cláusula 19 PCAP tiene carácter sustitutivo de la documentación que acredita los requisitos previos. No obstante, no hay alusión a la representación de la persona que ha presentado la oferta. Visto todo lo cual se abre plazo de 7 días hábiles para que FIRMES Y CAMINOS SA presente la siguiente documentación:

- 1º) Certificado actualizado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- 2º) Certificado actualizado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 3º) Documento que acredite la representación de don Manuel Suárez Álvarez.



4º) Constitución de la garantía definitiva del contrato.

El licitador, con fecha 30-09—2024, ha aportado todos dichos documentos, que se entiende correcta y, por consiguiente, procede la adjudicación del contrato.

A la vista de los datos y documentación del expediente, y en virtud de la competencia que atribuye a la Alcaldía la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Adjudicar el contrato de obra “**Refuerzo del firme en calles del polígono industrial de Cistierna en Vidanes**” (Subvención: Mejora Polígonos 2022 Diputación de León) a la empresa **FIRMES Y CAMINOS SA**, CIF **A24010381**.

El precio ofertado, por el que se adjudica, es de 42.040,11 (Cuarenta y dos mil cuarenta euros y once céntimos), desglosado del siguiente modo:

| Base imponible | IVA 21% | Precio total |
|----------------|-----------|--------------|
| 62.400,15 | 13.104,03 | 75.504,18 |

Se dispone gasto con cargo a la aplicación 452.639.02 del presupuesto municipal vigente.

Segundo. Emplazar al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución.

Conforme a la cláusula 26 del PCAP

“No podrá formalizarse el contrato sin que el adjudicatario aporte la siguiente documentación:

- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y documento que acredite que se encuentra en vigor y al corriente de pago, sin perjuicio de su prolongación ulterior por el tiempo de la garantía. El importe asegurado será, como mínimo, el importe equivalente al precio de adjudicación del contrato. Sus coberturas deben incluir tanto al contratista principal como, en su caso, a los diferentes contratistas que intervengan en la obra. En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre su responsabilidad.*
- Póliza de Seguro a Todo Riesgo de la Construcción y documento que acredite su pago por un importe mínimo equivalente al precio de adjudicación de la obra y de duración hasta la finalización del plazo de garantía.*

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en artículo 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 24 del presente pliego y, en su caso, de los demás requerimientos necesarios.

La formalización del contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento, de conformidad con lo indicado en el art. 154 LCSP. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.”

Tercero. En su declaración responsable, FIRMES Y CAMINOS DA ha manifestado que no tiene intención de subcontratar ninguna parte de la obra. No obstante esta manifestación de intenciones, si finalmente subcontratara deberá presentar, debidamente cumplimentado y



firmado el o los ANEXOS VI Comunicación de subcontratación. La subcontratación debería reunir los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, y sus concordantes y relacionados y en la cláusula 36 PCAP.

Cuarto Notificar la presente resolución al adjudicatario.

Quinto. Notificar la presente resolución al resto de los licitadores.

Sexto. Ordenar su publicación en el Perfil del Contratante.

Séptimo. Formalizado que sea el contrato, publicar asimismo el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer por los interesados los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León (art. 8 apartado c y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso de reposición el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, si fuere expresa o seis meses desde su desestimación tácita, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto.

- Cualquier otro recurso que se estime procedente.

El alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.

